

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 8 de 1978.

Núm. 3710

Juzgado Cuarto de lo Civil. de Primera
Instancia. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

Expedientillo relativo al Exhorto No. 061/978, remitido por el C. Juez Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, correspondiente al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto (Raymundo Figueroa Ortiz), se dictó un auto que en su parte conducente expresa:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (7) siete de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por recibido, se formó expedientillo y se registró en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, El Exhorto deducido del expediente Civil Núm. 1496/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto (Raymundo Figueroa Ortiz), el cual fué remitido por la C. Licenciada Dea Esperanza Velázquez Jiménez, Juez Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, y toda vez que se encuentra ajustado a derecho obsequiése en sus términos y diligenciado q. sea devuélvase a su Juzgado de origen; en tal virtud oficiése a quien corresponda para los efectos de que proceda a dar publicación a los Edictos deducido del expediente civil número 1496/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto señor (Raymundo Figueroa Ortiz), y que en su parte conducente dice: Se convocán per-

sonas créanse con derecho a redelar comparezcan ante el Juzgado Décimo Primero Familiar a deducir sus derechos dentro del término de (40) cuarenta días, contados, a partir de la última publicación del presente Edicto, se ha presentado quien dice ser hermano (José Jesús Figueroa Ortiz). — La segunda secretaria de acuerdos Licenciada Victoria Eugenia Quiroz de C. para su publicación por (2) dos veces de (10) diez en diez. — Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor M. Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (8) ocho días del mes de marzo del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial "D"

José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

Edicto

En el expediente civil número 15/978 relativo al Juicio de Información de dominio promovido por **Arturo Santos Segovía**, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta el señor **Arturo Santos Segovía**, se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria promoviendo información de dominio, para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la calle Zamora de esta Ciudad, con superficie de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes:— Al Norte dieciseis metros ochenta centímetros con Raúl Escalante al Sur dieciseis metros ochenta centímetros con Calle Zamora; Al Este treinta y dos metros cincuenta centímetros con José Pérez Ferrer, Francisco Hernández y Francisco Flores; Al Oeste treinta y dos metros cincuenta centímetros con Salvador Olán y Dolores Jácome.— De conformidad con los Artículos 870, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése a esta promoción amplia publicidad, para lo cual publiquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, además de fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior, de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado **Ciro Burelo Magaña**, Juez Mixto de Primera Ins-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Saúl Martínez Valencia, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Andrés Calcáneo en la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, constante de una superficie de 19.57 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.80 metros con Manuel Sarao Sosaya, Al Sur 7.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 5.00 metros con Rosa Méndez Potenciano, al Oeste 80 centímetros con Plácida Ramón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 28 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

.....
tancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Para su publicación respectiva, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Poder Judicial del Estado.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Tercer Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Imelda López Evia.
Estrados del Juzgado.
Presente.

En el expediente número 22/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el C. Miguel Angel Zentella Ruiz en contra de su esposa Imelda López Evia, se dictó la resolución que copiado a la letra dice los puntos resolutivos:

“Primero.—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.—Segundo.—El actor Miguel Angel Zentella Ruiz, probó su acción y la demandada Imelda López Evia no contestó la demanda.—Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Miguel Angel Zentella Ruiz e Imelda López Evia, el que se contrajo el 18 de diciembre de 1971, en esta ciudad.—Cuarto.—Como el juicio se siguió en Rebellía publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma que establece el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.—Quinto.—Remítase copia de esta resolución al C. Secretario de

Asuntos Jurídicos y Sociales y al C. Oficial del Registro Civil en cumplimiento a los artículos 114, 115, 291 del Código Civil, con la inserción del auto que la declara ejecutoriada.—Sexto.—No ha lugar a liquidar la sociedad conyugal en virtud de que durante el matrimonio no se aportaron bienes a la misma.—Notifíquese y cúmplase.—Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución.—Así lo proveyó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario q. certifica y da fé”.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
Bernabe Arias Jiménez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Dora María Pérez Hernández.
Donde se encuentre

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número.... 14/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Asunción Martínez Almeida, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 7 siete de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Asunción Mar-

tínez Almeida, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 805 de la calle de Juárez de esta ciudad, se le tiene demandado en la vía Ordinaria Civil de su esposa la señora DORA MARIA PEREZ HERNANDEZ, el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás re-

(Sigue a la vuelta)

lativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículos 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excedará de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto, Dése al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le co-

rresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B", C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.— Dos Firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., febrero 7 de 1978.

El Primer Secretario Judicial "B".
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

EDICTO

En el expediente Civil Núm. 14/978 relativo al Juicio de información de dominio promovido por **Rosaura Cárdenas Ramírez**, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta la señora Rosaura Cárdenas Ramírez, se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la Col. Quintín Araúz de este municipio, con superficie de doscientos ochenta metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes:

Al Norte cinco metros noventa centímetros con Zona Urbana Ejidal; Al Sur tres metros ochenta centímetros con Camino Vecinal; Al Este cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con Calle Sin Nombre; Al Oeste cincuenta y dos metros con Rosaura Cárdenas Ramírez. Con apoyo en los Artículos 904, 907, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Esta-

do, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción la publicación necesaria y de conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Diario "presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, debiéndose además fijar edictos en los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para los efectos de la testimonial ofrecida por la promovente.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado **Ciro Burelo Magaña** Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Para su publicación respectiva, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente número 014/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor ELIUT PROT CHAN, en contra de su esposa EUNICE PEREZ CRUZ DE PROT, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (10) diez de febrero de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos:—Se tiene por presentado el señor Eliut Prot Chán con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando el Divorcio Necesario en contra de su señora esposa Eunice Pérez Cruz de Prot, promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une, con quien contrajo matrimonio el día (27) veintisiete de diciembre de (1971) mil novecientos setenta y uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal y con quien procreó un hijo de nombre Leonardo Prot Pérez, quien a la fecha cuenta con diez meses de edad, tal como lo acredita con las copias certificadas de las Actas de Matrimonio y Nacimiento respectivamente, que obran en autos.—Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX y XI, 301, 302, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tab., y en los artículos 254, 255, 259, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demandada no se encuentra en esta Ciudad, siendo a la vez de domicilio ignorado, no se responsabiliza al Sr. Eliut Prot Chán, a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las Secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, notifíquese al C. Angente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente, durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene co-

mo domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el Despacho número (2) Altos, de la casa marcada con el número 532 de la Calle Aldama en esta Ciudad, y autorizándose para tales efectos al señor Miguel Angel Sosa Hidalgo, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos, en virtud de ser de domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (9) nueve días para contestar la demanda que le entabló su esposo en este Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la fecha en que se publique este acuerdo por tres veces consecutivamente de tres en tres días por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de Mayor circulación en la Entidad, hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.—Fórmese expediente e inscribáse en el libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal, notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el que certifica y da fé.—Dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (13) trece días del mes de marzo del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

C. David Jesús Murillo y Aguayo

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.
Comalcalco, Tabasco.

Edicto

Sra. María del Remedio Alcocer de Broca.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 36/978, relativo al Juicio Ordinario Necesario, promovido por el señor Roque Broca Domínguez, contra usted, se dictó el siguiente auto.

"Comalcalco, Tabasco, a 6 seis de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos los escritos de cuenta.—
Vistos y se acuerda.

1o.—Apareciendo que no fué contestada la demanda en este Juicio, como se pide, se declara la rebeldía de María Remedio Alcocer de Broca. En consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito, y deban hacerse a la demandada, le surtirán efecto por lista de acuerdo y estrados del Juzgado.

2o.—Se abre el período de ofrecimiento de prueba de 10 diez días comunes y fatal para las partes teniéndose al actor por ofrecimiento las que a su parte le competen las que se tomarán en cuenta en su oportunidad procesal.

3o.—Públiquesse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamentos legales, artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que certifica.—Firma ilegible. Manrique Dagdug Urgell. Firma ilegible Alcides Mendoza y Zurita".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., marzo 11 de 1978.

El Secretario Judicial.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Edicto

En el expediente civil Núm. 5/978, relativo a la información de dominio promovido por **Rodolfo Ramón Magaña Alejandro** con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado Paraíso, Tabasco Febrero trece de Mil novecientos setenta y ocho.

Visto el escrito se presenta el **C. Rodolfo Ramón Magaña Alejandro** se le tiene en la vía de Jurisdicción voluntaria promoviendo información de dominio a fin de acreditar la posición y pleno dominio sobre el predio Urbano ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad con superficie de: 140 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: Al Norte; 10 metros 10 cms. con Marcelino Arias Gallegos al Sur; 10 Mts. 25 cms. con Arturo Guemes Cuevas; Al Este 13 metros 88 centímetros con la calle Santos Degollado; al Oeste; 13 metros 68 cms. con Asunción Domínguez Castillo. De conformidad con los Artículos 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil del Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad al Ministerio Público, la intervención Legal que le corresponda. Dése amplia publicidad a esa promoción para lo cual fijense Edictos en los lugares públicos de costumbres y públiquesse por dos veces consecutivas este Auto, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., Hecho que se haga lo anterior dé cuenta o la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó mando y firma el Licenciado ~~Ciro Burelo Magaña~~ Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como esta ordenado se expide el presente Edicto para su publicación respectiva a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado
C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "La Guacamaya", del Municipio de Macuspana, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "La Guacamaya", Municipio de Macuspana, Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 14 de Septiembre de 1975 campesinos de la Ranchería Barrial del Municipio de Macuspana, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con el número 1008 con fecha 24 de Octubre de 1975, con el nombre de "La Guacamaya".

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3468 de fecha 13 de Diciembre de 1975, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 28 de Octubre de 1975, se convocó a los campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según acta de elección de fecha 6 de Noviembre de 1975, a los CC. Manuel Cabrera Domínguez, José de los Santos Mateos M., y Gabriel Cabrera Cabrera en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 10 de Noviembre de 1975, expidió nombramientos a favor de los CC. Manuel Cabrera Domínguez, José de los Santos Mateos M., y Gabriel Cabrera Cabrera con los cargos de Presidente Secretario y Vocal.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 2487 de fecha 4 de Diciembre de 1975, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuará el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de Diciembre de 1975, con el siguiente resultado: número total de habitantes 79, número total de Jefes de hogar 17, número total de capacitados según junta 25, número total de solteros de 16 años 8, número total de cabezas de ganado mayor 44, número total de ganado menor 13, número de aves de corral 288.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 109 de fecha 16 de Enero de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó al personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 13 de Agosto de 1976 en el cual manifiesta que efectuado los trabajos que fueron encomendados se llegó al conocimiento que en el radio de efectación legal no se encontraron terrenos baldíos, nacionales del Fisco del Estado, terrenos particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables y que los terrenos que el grupo solicitante señaló como presuntos afectables son pequeñas propiedades particulares que por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Dotación de Ejidos presentada por los campesinos del poblado "La Guacamaya", del Municipio de Macuspana, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de más relativos de la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 25 ca-

(Sigue a la vuelta)

pacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de que no se localizó en el radio de afectación legal, terrenos baldíos nacionales ni propiedades que por su extensión rebasen el límite de la pequeña propiedad para dotar al poblado de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Macuspana, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.— No es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "La Guacamaya", del Municipio de Macuspana, Tab., en la cual solicitaron tierras para formar la Dotación del ejido mencionado.

Segundo.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos baldíos Nacionales, ni propiedades que por su extensión y calidad rebasen el límite de la pequeña propiedad para dotar a dicho poblado dejándose a salvo los derechos de los 25 campesinos que arrojó el Censo para ~~que los ejerzan en tiempo y forma debida~~ conforme a la Ley.

Tercero.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan 1.—Manuel Cabrera Domínguez, 2.—Elías Alejandro Mateos, 3.—Pedro Alejandro Cruz, 4.—Cesareo Cabrera Cruz, 5.—Asunción Mateo Alejandro, 6.—Otilio Cruz Meza, 7.—Miguel Muñoz Cruz, 8.—Miguel Juárez Sánchez, 9.—Dorilán Alejandro Cruz, 10.—Erineo Alejandro Cruz, 12.—Carmen Alejandro Pascual,

13.—Benjamín Alejandro Pascual, 14.—Alfonso Alejandro Pascual, 15.—Ulises Alejandro Mateos, 16.—Iturbide Alejandro Mateos, 17.—Isidro Alejandro Mateos, 18.—Ramiro Cruz Vázquez, 19.—Romero Cruz Vázquez 20.—Julián Cabrera Cabrera, 21.—Juan Cabrera Cabrera, 22.—Jacinto López Luna, 23.—Gabriel Cabrera Cabrera, 24.—Juan Pascual Cruz, 25.—Gerónimo Alejandro Meza.

Cuarto.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tab., a los 22 días veintidos días del mes de Octubre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales, del Gobierno del Estado.

Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 30 de junio de 1976 Clausuré al público en General el giro de "Sastrería" que tenía establecido en la casa No. 208 de la calle Dr. Ramón Medina de esta ciudad, y que por un error involuntario dejé de presentar en su oportunidad.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar la baja de la cuenta TEA-911-2 en donde se me vienen abonando los pagos estatales.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 30 de junio de 1977.

Miguel López López.